

Aguntamiento de primero de Die. de mil ochocientos  
cuarenta y uno

Presentes los Señores Alcalde D<sup>no</sup> Joaquín Ervian y Maza Alcalde,  
Síndico Procurador G<sup>ral</sup> D<sup>no</sup> Juan Fran<sup>co</sup> de Blumera, primer regidor  
D<sup>no</sup> Luis Luján, segundo Regidor D<sup>no</sup> Fr<sup>anc</sup>isco Mar<sup>tin</sup> de Guerra Madaria  
D<sup>no</sup> tercer Regidor D<sup>no</sup> Pedro Maran, Diputados de Villa D<sup>no</sup> Enrique  
Vrain y D<sup>no</sup> Miguel Tabala que son la mayor parte y mas sana de  
la Justicia y Regimiento de esta Villa.

Leida la acta anterior queda aprobada, se leyeron tres oficios de  
29 del corriente en que soliciaba este Ayuntamiento en que se lo arreglase  
la cadena de San Antonio de Uruaga el decreto de las ultimas jun-  
tas de Elgoribar y conato una comision en 25 del corriente que no es-  
taba en sus atribuciones y que luego que se remitiese la Diputacion  
Provincial se aceptaria este punto.

Fue considerando al oficio remision de mercaderias que esta Villa  
ha suministrado los dias ultimos de la rebelion a ind. o en  
expos sublebados consisto que esta Junta de no hacer ningun abono  
de lo suministrado a los sublebados.

Otra consideracion al oficio remito a esta comision en que no  
accedia hacer abono alguno respecto a otros suministrados.

Se leyó otro oficio fha 26 del corriente contestacion a otro ofi-  
cio del 20 en que se hicieron los remates de Provisiones y arbitrios  
segun costumbre dando la mayor publicidad y libertad posible.

Se leyó otro oficio del mismo Señor Corregidor Político del 21  
de Nbre contestando a otro del 19 del mismo mes en que dice  
que no hay vacios para la primera eleccion de Ayuntamiento.

Se leyó el informe del Sr. Agente D. Manuel  
Ignacio de Zabala en virtud del memorial presentado por  
Donde de Encarnación solicitando este el abono de la mi-  
tad del contingente de las cosas, armadas para las Can-  
cias de Vizcaya, Leonesa y á principios de Marzo se quemó  
parte de ella y acordó Dho Ayuntamiento que se le consintiese  
pedir en Dha Hermandad según informe dado por Dho  
Sr. Zabala que es la de una tercera parte.

Se leyó el memorial presentado por mi el Secre-  
tario juntamente con la cuenta que produce al Ayuntamiento  
del año último el informe dado por los Hermanos de las  
mesas de mil ochocientos treinta y cuatro y treinta y cinco  
en lo que soy ascendida en mil trescientos ochenta y cua-  
tro r. y ocho ms por resultado de los utinicios de los mi-  
smos años, y habiendo guardado solemnidad se acordó por  
el Ayuntamiento aprobar Dha cuenta; y enterado tambien  
de otro memorial de mi el Secretario en el que hago  
ver la multa que me exigió el Sr. Capitán D.  
Breno Villarréal por quien fue arreñado estando en  
comisión de esta Noble Villa que me arrancó por fuer-  
za cinco mil reales habiendome hecho gastar cuatrocientos  
mas: En vista de todos estos antecedentes acordó el Ayun-  
tamiento se me abonen Dho cinco mil y cuatrocientos r.  
y rebajados los arados mil trescientos ochenta y cua-  
tro r. y ocho ms del resto que son cuatro mil y  
quince r. y treinta y dos ms se expide á mi favor el  
Documento de crédito correspondiente que queda cobrar

quando la Villa se halle en disposición y libando la misma suer-  
ted de las demás deudas mediante á que en el dia no tiene fon-  
do disponibles y que arrimen los referidos documentos.

Con lo cual se dio fin á esta acca firmando el Sr. Alc.  
y yo el infrascripto Sr. Secretario

Joaquin de Trizar  
y Moya.

El Secretario  
Jose Mamón de Llamalabe

COMISION ECONOMICA  
DE LA  
PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

En Jener de hoy ha tomado esta  
Comision conveint.º del oficio que  
le dirige con fha. de ayer con la  
copia testimonial de la orden que  
paso a V.º la ex-Diputacion foral  
para el suministro de raciones a  
las tropas rebeladas contra el go-  
bierno legitimo. En consecuencia  
ha acordado manifestar a V.º en  
contestacion que no es muy funda-  
da la estranera que dice haberse  
le causado los oficios de esta Co-  
mision de 9. y 11. del corriente, por  
que si en el primer de ellos, exige  
la Comision, como encargada de  
la administracion de la Prov.º  
lo que por contribuciones de los  
a la misma, no forma ningun  
contraste este paso con la resolu-  
cion que le camunito por el segun-  
do de no pagar las deudas  
que hubiesen garantido lo que,  
en rebelion como se hallaban  
no podian representar legitimi-  
mamente a dicha Provincia.  
Aplicadas

De esta villa con el de  
esta cuenta que co-  
Ayuntamiento de la  
mision y para que ha  
su aprobacion y apro-  
te certificacion y el al  
y a favor de la villa reu-  
del alcauce congeta  
iales que tiene y pre

no estimarlo con  
otro justificacion  
Anmalabe  
te aly any  
atificamy Ter  
de Zumalabe

en la cuenta precedente. Vergara 8. de Mayo  
de 1840.

Jose Ignacio de  
Landa

Luis de Heredia

pues así las razones que  
sifican la conducta de  
Comision, no le es dado  
cindir de recibir a P.  
no puede atorale la es  
dad que se clama, y que  
tanto se viva entregar  
demora a los p. b. s. s.  
do, lo contingente de q  
se habla en la circula  
9. del presente mes.

Dio que a 24. de  
J. Sebastian 25. de  
embre de 1841.

El Presidente  
Custario Amis

El Secres.º Consador  
Juan Maria de  
Cisaguirre

Ajustamiento de Vergara.

La Comision economica de  
esta Provincia, el entor del p.  
de P. remision de su  
y reciby de su comision  
que en Villa, durante los  
dias de la ultima rebaja  
interimay a unq. suble  
by contra de Gobierno, y  
acordó se diga a P. que  
no remita por punto y  
sevale no hacer ninguna  
aband de sus clases, y q  
se demuestre, dichas reciby  
como lo hay en un ofi  
de 1841.

Dio que a 24. de  
J. Sebastian 25. de  
embre de 1841.  
El Presidente  
Custario Amis  
Juan Maria de  
Cisaguirre

De esta villa con el de  
quinta cuenta que co  
Ajustamiento de la  
mision y para que ha  
su aprobacion y apro  
ta certificacion y el a  
y a favor de la villa reu  
pago del alcauce conq. a  
iales que tiene y pre

una estimarlo con  
otro justificacion  
de 1841.  
El Presidente  
Custario Amis  
Juan Maria de  
Cisaguirre  
de Zumalabe

en la cuenta precedente. Vergara 8. de Mayo  
de 1840.

Jose Ignacio de  
Landa

Luis de Heredia

COMISION ECONOMICA  
DE LA  
PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

La Comision, economica, de  
esta Provincia, se entera' del ofi-  
cio de V. remitivo de cuenta,  
y recibos de suministros hechos  
por esta Villa, durante los  
dias de la ultima rebelion, a  
individuos o cuerpos subleva-  
dos contra el Gobierno, y  
acordo' se diga a V. que tie-  
ne resuelto por punto ge-  
neral no hacer ningun  
abono' de esta clase, y q.  
se devuelvan dichos recibos,  
como lo hago con este ofi-  
cio.

Dios que. a V. m. p. a. San  
Sebastian, 17. de Noviembre  
de 1813.

El Presidente  
Custario Amilibi  
El Secret. Contador  
Juan Maria de  
Euzquiere  
Vergara.

Alcalde de

en la cuenta precedente. Vergara 8. de Mayo  
de 1810.

Jose Ignacio de  
Landa  
Luis de Heredia

De esta villa con de  
quinta cuenta que co  
Ayuntamiento de la  
comision para que ha  
su aprobacion y apro  
ta certificacion y el al  
y a favor de la villa cu  
pago del alcabala con q  
tales que tiene y pre

una estimarlo con  
otro justificacion pro  
brav  
de Zumalabe  
te a los años  
atificamos ser  
de Zumalabe

El Señor Jefe Político ha transmi-  
tido á esta Comisión el oficio que  
le pasó V. con fecha de 22 del corrien-  
te, y aunque con tal motivo ha fija-  
do su atención en los peticiones que  
supre esa Villa con las eximencias  
de dos Cadenas; he visto que no  
puede adoptarse medida alguna  
sobre el particular hasta que se  
reuna la Diputación Provincial q.  
será en breve.

Dios guarde á V. muchos  
años. San Sebastián 25 de Nov.  
de 1845.

El Presidente  
Constante Anabitarte

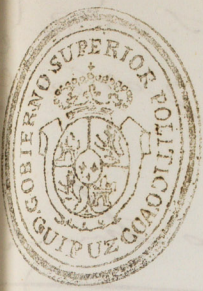
El secretario Contador  
Juan María de  
Uraguiri

A. Alcalde de Vergara

en la cuenta precedente. Vergara 8 de Mayo  
de 1840.

Jose Ignacio de  
Landa

Luis de Horedici



neg. 11.º 2.

Acordamos en virtud de una circular del 16 de Setiembre con el formulario y un ejemplar de presupuestos de ingresos y obligaciones para gobierno de D. y cumplimiento de lo que en aquella se ordena.

Para la conveniencia, rapidez y curso rapido de los negocios de esta Secretaría, es muy conveniente que no se aglomaren diferentes asuntos en un mismo oficio, lo que servirá de regla para lo que se ocurriera en lo sucesivo.

gava  
lio  
ere  
de esta villa con el de  
adquenta cuenta que co  
Asuntamientos de la  
comision y para que ha  
su aprobacion y apro  
ta certificacion y el al  
y a favor de la villa cu  
pago del alcance con q  
viales que tiene y pre  
su  
di  
11  
igna estimarlo con  
notoria justificacion pro  
abro  
ri  
m  
te  
alg  
ara  
7  
nom  
ria  
ado  
for  
on

cientos cuarenta y nueve D.ª Jose Ramon de Zumalacabarri  
en la cuenta precedente. Vergara 8. de Mayo  
de 1810.

Jose Ignacio de Landa

Luis de Horeder

que ares. m. a.  
Sebastian y Nov.  
de 1818.

Constante Amador

N. Alcalde de Vergara

ciento cuarenta y nueve D. Jose Ramon de Zumalabe  
en la cuenta precedente. Vergara D. de Mayo  
de 1810.

Jose Ignacio de  
Landa

Luis de Heredia





Neg. de 11/1

Segun lo manifestado en  
 mi circular de 11 de este  
 mes, inserta con igual fe-  
 cha en el boletín oficial,  
 de la Provincia, las eleccio-  
 nes que van á verificarse  
 se harán en su totalidad;  
 y en atención á ser las  
 primeras, pueden ser eleji-  
 dos en ellas todos los ciuda-  
 danos en ejercicio de sus  
 derechos, sean ó no actual-  
 mente individuos de Ayun-  
 tamiento ó aunque lo  
 hubieran sido en el año  
 anterior.

Con lo que contesto  
 á su oficio de 11 del 19.  
 Dios

cientos cuarenta y nueve D. José Ramon de Tucumán  
 en la cuenta precedente. Vergara 8. de Mayo  
 de 1810.

José Ignacio de  
 Landa

Enio de Heredia

De esta villa con el de  
 cuenta que co-  
 Ayuntamiento de la  
 comisión y para que ha-  
 su aprobación y apro-  
 pósito certificación y el al-  
 o y á favor de la villa de  
 pago del alcauce congeta  
 riales que tiene y pre-  
 su  
 di-  
 11/1  
 apro-  
 abro-  
 ri-  
 su  
 una  
 7.º  
 nom-  
 itria  
 iado  
 for-  
 on  
 in

que a 20 de Mayo  
baxian 21 de Mayo

1811.

Castano Amador

Alcalde de Vergara

ciento cuarenta y nueve D. Jose Ramon de Zumalabe  
en la cuenta precedente. Vergara 8. de Mayo  
de 1810.

Jose Ignacio de Landa

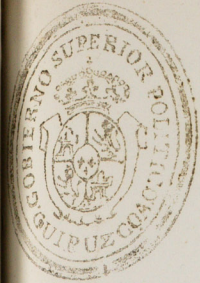
Luis de Horeder

De esta villa con el  
dijenta cuenta que co  
Ayuntamiento de la  
comision y para que ha  
su aprobacion y ypro  
ante certificacion y el al  
y a favor de la villa cu  
pago del alcaico con gta  
riales que tiene y pre

ligna estimarlo con  
otroja justificacion

del malabe

te al y con  
atificamos ser



N.º 2.

Solo tengo que decir á V.  
en contestacion á su oficio  
del 22 que por ahora no  
se hace novedad en la  
compra otorgada en ca-  
da pueblo para los remates  
de provisiones de arbitrios  
para el año proximo ve-  
nidero, pero siempre pu-  
eserá que haya en aque-  
llos la mayor publicidad  
y libertad posible.

Dios que á V.  
n.º de San Sebastian  
26 de Noviembre 1810.

Cursari *[Signature]*

Alcalde de Vergara

Ciento cuarenta y nueve D.º Jose Ramon de Zumalabe  
en la cuenta precedente. Vergara 8. de Mayo  
de 1810.

Jose Ignacio de  
Landa *[Signature]*

Luis de Heredia *[Signature]*

*[Faint handwritten text from the reverse side of the page, including words like 'para', 'de esta villa', 'Ayuntamiento', 'comision', 'su aprobacion', 'y pro', 'ante certificacion', 'y el al', 'y á favor de la villa', 'pago del alcauce', 'materiales que tiene y pre', 'digna estimarlo', 'propria justificacion', 'del animal', 'te', 'alg', 'certificamos', 'Luis de Heredia', 'Landa']*

Y. M. Ayuntamiento de la Villa de Vergara

Yo el Sr. D. Juan de Limalabe vecino de esta villa con el debido respeto y presta á V. S. la adjunta cuenta que como Comisionado nombrado por los Ayuntamientos de los años de 1834 y 35, desempeñó su comision y para que ha llamo arreglada se sirva y prestar su aprobacion y ypro- vado al exponente con la conducente certificacion y el al- cance que resulta contra el mismo y á favor de la villa se- se sirva cederle y para y pago del alcauce con que se considera tener segun las Memoriales que tiene y pre- sentados, y al efecto.

Berroeta

Suplico á V. S. se digna estimarlo con gracia que espera recibir de la notoria justificacion

Yo el Sr. D. Juan de Limalabe  
Yo infrascripto Tesorero y concej. de la villa de Vergara el año de 1834, y mitad del año de 1835. Certificamos ser ciento cuarenta y cinco reales el alcauce que se expone D. Juan de Limalabe en la cuenta precedente. Vergara 8. de Mayo de 1840.

Yo el Sr. D. Ignacio de Landa

Yo el Sr. D. Juan de Heredia

venta que doy yo al Ayuntamiento de las Uencilla  
desde 1.º de Septiembre de 1854 hasta fin de Mayo de 1855, como  
Comisionado que fui de dho. Ayuntamiento y para formar las certi-  
ficaciones y cobranzas en San Sebastian, es a saber.

En Septiembre, Octubre y Noviembre de  
1854, se dieron 4310, arrobas de Leña a 22, mrs. ar-  
robo, 1842, Libras y 9, onzas de Aceite a 12, mrs. la  
bra, todas estas y partidas a su respectiva y precio  
deducido los gastos de agencia importan 6346,  
reales y 2, mrs. cuya cantidad lo percibió Urteaga  
y parte de esta cantidad correspondió Bernar-  
no y por haber hecho este servicio de dho. Uen-  
cilla en el mes de Septiembre y y parte de Oc-  
tubre y lo correspondiente a la Villa como dho.  
Urteaga y para gastos de su viaje que fue en  
comision de distrito a dho. San Sebastian y la  
villa tiene que haber en el distrito que conce-  
tuó la mitad y poco mas o menos.

Los meses de Diciembre de 1854, y Enero  
de 1855, hubo 2565, arrobas de Leña, 532, ar-  
robas y 24, Libras de Carbon 870, Libras y 13, on-  
zas de aceite, 13, libras de velas de cebo, a los pre-  
cios indicados deducidos los gastos de agencia im-  
portan 5006, reales; esta cantidad la traía Lau-  
da de San Sebastian pero cuando fue ataca-  
da en 25, de Marzo de dho año el comboi en  
descarga se perdió la malota juntamente con  
Brigada del Batallon de Chapelgorris en  
donde venia dha. cantidad.

En Marzo y Abril hubo 1102, arrobas de  
Leña 276, arrobas y 15, Libras de carbon, 451  
Libras y 9, onzas de aceite y 12, Libras de ve-

las á sus respectivos y precios deducidos los gas-  
tos de agencia recibí yo mismo la cantidad de 287<sup>4</sup> 28

En Mayo hubo 2125<sup>1</sup> arrobas de Leña, 130<sup>1</sup>  
libras y 12<sup>1</sup> onzas de aceite, y 295<sup>1</sup> arrobas y 15<sup>1</sup>  
libras de carbon á sus respectivos y precios deduci-  
dos las agencias importan 6259<sup>1</sup> y 26<sup>1</sup> mrs. cu-  
ya cantidad recibí yo mismo..... 6259<sup>1</sup> 26

De manera que lo recibido y por mi en la ju-  
gante cuenta á la cantidad de nueve mil cien-  
to treinta y cuatro reales y 20<sup>1</sup> mrs.

Salida que doy á esta Cuenta

Primeramente 1002<sup>1</sup> arrobas  
de Leña que tenia Beneficiados en 653  
Entregados á D.<sup>o</sup> Martin de Harza  
bal y por parte de pago de la Carbona 640  
Entregados á D.<sup>o</sup> Pedro de Olavanco  
mo coste de su recibo..... 5500 12

A Bernardino por el servicio del  
mes de Mayo que eran 615<sup>1</sup> arrobas  
y su importe 411

Por mi comision de cada mes cargo  
á 60<sup>1</sup> reales y 50<sup>1</sup> mrs. 540

De manera que resulta que soy deudor á la  
la cantidad de mil trescientos ochenta y cuatro reales  
cho mrs.

José Ramón de Limalabé

He Recibido de D.<sup>o</sup> José Ramón de Limalabé comi-  
sionado p.<sup>o</sup> el Ayuntamiento de la Villa de Vergara p.<sup>o</sup> cobrar  
el importe de los estancos en esta me á entregado á buena cuenta  
ta la cantidad de cinco mil quinientos al. Justandome y o ala  
probacion del Ayuntamiento de la expresada villa en tiempos  
oportunos p.<sup>o</sup> febr. 15 de Junio de 1835  
Pedro de Olavanco

5500<sup>1</sup>

El Ayuntamiento de Vergara que por el Ayuntamiento le fue conferida y p.<sup>o</sup> de rigorosa jus-  
ticia el que sea indemnizado por su mandatario en esta atencion  
1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1833. A V.S. implíca se sirva acordar que dicha multa y gastos  
le sean reconocidos como crédito contra V.S. y que se le libre certificación  
de crédito una vez que el estado de los fondos de V.S. no permitan por ahora  
su su indemnizacion pecuniaria. Es favor que espere de la justificación  
de V.S. y mega á Dios le guarde muchos años.

El Alcalde  
Juan de Ariza  
y Morja

Vergara 28 de Diciembre de 1833

José Ramón de Limalabé

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

mo coste de su meso.....  
 A Bernardino por el servicio del  
 mes de Mayo que eran 64<sup>1</sup>/<sub>2</sub> arrobas  
 y su importe 417  
 Por mi comision de cada mes cargo  
 a 60 reales y son 9 meses. 540

De manera que resulta que soy deudor a la  
 la cantidad de mil trescientos ochenta y cuatro reales  
 cho ms.  
 Jose Ramon de Humalabr

255 @ 1/2 # Loro a 22 ms	553 15
1673 + 9 ms a 72 ms	
169 a 30 ms etc	
3520 a Loro a	
1441 @ 23 # a 22	933 12
59 @ 10 # Carbon a 2 1/2	142 17
383 # 10 ms aceite a 112 ms	1263 24
1123 @ 2 # Loro a 22 ms	726 23
273 @ 14 # Carbon a 2 1/2	683 31
447 # 13 ms aceite a 112 ms #	1557 14
3 # relas a 20 ms #	7 2
764 @ Loro a 22	494 13
276 # 15 # Carbon a 87 ms	707 25
451 # 9 ms aceite a 112 ms #	1487 17
12 # relas a 20 ms #	28 8
338 @ Loro a 22	245 30
1301 3/4 # aceite a 112 ms	428 14
297 @ 15 # Carbon a 2 1/2	744
155 @ Loro a 22 ms	510 3 10
643 @ 2 # Loro a 22	417 12

que por el Ayuntamiento le fue conferida y pague de rigurosa justificacion el que sea indemnizado por su mandatario en esta atencion  
 19 de Diciembre de  
 El Alcalde  
 Juan de Nivar  
 y Moya

Vergara 28 de Diciembre de 1839

Jose Ramon de Humalabr

mo coste de su recibo.....

A Bernardino por el servicio del mes de Mayo que eran 64 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> arrobas y su importe	417
Por mi comision de cada mas cargo a 600 reales y 200 mrs.	540

De manera que resulta que soy deudor a la Villa la cantidad de mil trescientos ochenta y cuatro reales y cho mrs.

José Ramon de Zumalabe

Ilustre Ayuntamiento de la N. Villa de Vergara

aprobada la cuenta: D.<sup>o</sup> José Ramon de Zumalabe Dijutado de Villa a V.S. con todo respeto de su debito pagado to expono: que en Febrero de 1834 el Ayuntamiento de aquella época le confirió comision especial para que pasando a la Rioja creyera, ajustara y comprara una partida de vinos para el consumo de esta misma Villa, que pasando a encajar esta comision cayó en manos de una partida de Carlistas en el punto de Escaramendi, y presentado al Jefe D.<sup>o</sup> Bulter su no de Villa-real fue arrestado y multado en cinco mil r. vellon como vecino de Vergara, pueblo fortificado, y ademas gastos de cuatrocientos r. y no consiguió su libertad hasta haberlos pagado. Esta multa y gastos y padecimientos de prision fueron consecuencia inmediata de la comision que por el Ayuntamiento le fue conferida y para de rigurosa justicia el que sea indemnizado por su mandatario en esta intencion.

A V.S. suplico se sirva acordar que dicha multa y gastos le sean reconocidos como credito contra V.S. y que se le libre certificacion de credito una vez que el ayuntamiento de V.S. no permiten por ahora su indemnizacion pecuniaria. Es favor que espere de la justificacion de V.S. y ruega a Dios le guarde muchos años.

Vergara 28 de Diciembre de 1833

José Ramon de Zumalabe

no en cuarenta.



**DIRECCION**

del  
Real Abreviado  
de  
Vergara á Durango.

- En virtud de las aboliciones de Directo de la Impres y asociacion aprobada por el S. M. I. Carlos III junta de los Señores de la Impresaria para el día 4 del presente mes de Diciembre y las diez horas de su mañana en la Sala Consistorial de esta del Rey.
- 1.ª Para que se entienda la Junta de los señores de la obra del puente sobre el rio de la Cruz en el punto de la anterior y Cuanto Consistorial de esta obra.
  - 2.ª Para que se entienda del estado de la obra y de su cumplimiento al Cap. 8. de la obligacion de esta Directa.
  - 3.ª Para si quita la Junta discubri el punto de la obra que se le encomienda formar y que se le presente, esto todavia sin discubri.
  - 4.ª Para que trate Cualq. otro asunto que ocurriere en la obra y provecho de ella suya y asociacion.

Lo que Comunico a V. M. p. q. sus señores de la obra asistan al dia punto y hora de la Junta.

Dios que nos ayude.

En la Villa de Vergara a 28 de Nov. 1786.

El Director



L. Villa de Vergara

Honorarios 20 r.

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Legible fragments include:]*

...del y 7.º...  
 ...del nom...  
 ...admir...  
 ...renuado...  
 ...confor...  
 ...sacion...  
 ...de aumentar el com...  
 ...no en cuarenta.

Declaro yo el infrascripto M<sup>ro</sup> Aguirre de Viano J<sup>udice</sup>  
de esta Villa de Vergara: que he sido nombrado por el Sr. J<sup>efe</sup>  
Alcalde de esta dicha Villa D<sup>o</sup> Juan de Vizcar y  
Moya, para reconocer la casa llamada Vergara Eche- de la  
varria que sita en jurisdiccion de esta referida Villa,  
que se quemó parte de ella el dia 26 de Marzo deste  
presente año, y siendo la casa de mucha estension  
que existen quatro viviendas, he reconocido detentam<sup>te</sup>  
y considero como una tercera parte de quemado, y al-  
gunos destrozos causados en la operacion de apagar.

Lo quanto expongo en cumplimiento  
de mi comision, y firmo en Vergara a 24 de Novi-  
embre de 1841

Miguel Ignacio de  
Zavala

Honorarios 20 rs.

de aumentar al com  
y no en su renta.

